



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós
(2.022)

Auto No. 969
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: **JHON FREDDI CASTILLO RIASCOS**
Accionado: **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00085-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por, JHON FREDDI CASTILLO RIASCOS, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, contra EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia el accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por el ciudadano JHON FREDDI CASTILLO RIASCOS, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición contra **EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.**

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas para el efecto.

SEGUNDO: VINCULAR al MINISTERIO DE DEFENSA, AL COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y AL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 52 DE CONSTRUCCIÓN GENERAL FRANCISCO TAMAYO CORTES, para que se pronuncien respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas para el efecto:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

feqh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4bbe8bf963d52ef47aa0813cf5a98902c12530ae0f9a7ac9e7d109c9645ffe**

Documento generado en 31/10/2022 11:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>